

**CIRCULAR N°2499/02**  
**EXP. 2506/02 .**

Montevideo, 3 de junio de 2002.

Sr. Director o Jefe de.....

\_\_\_\_\_

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°30 de fecha 30 de mayo de 2002, dictó la siguiente Resolución:

**VISTO** : Que por Circular 2494/02 se libró conocimiento el “Reglamento de Funcionamiento para Educación Física Especial”

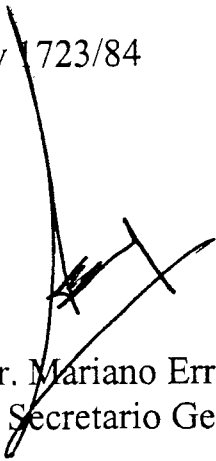
**RESULTANDO**: Que por error se publicó el borrador del Proyecto de Reglamento, elevado por la Inspección de la asignatura y no el presentado por la Comisión que diseñó la Circular;


**CONSIDERANDO**: Que en el Considerando 2) se dejan sin efecto anteriores disposiciones, Circulares Nro 1710/84 y 1723/84

**ATENTO**: a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:**

- 1) Dejar sin efecto la Circular 2494/02.
- 2) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento para Educación Física Especial.
- 3) Establecer que su vigencia a todos los efectos es a partir de la presente Resolución.
- 4) Dejar sin efecto las Circulares Nros 1710/84 y 1723/84

  
Dr. Mariano Erro Sarli.  
Secretario General

Vcó: 

# CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

## EDUCACIÓN FÍSICA

(Reglamento de funcionamiento para Educación Física Especial)

### EDUCACION FISICA ESPECIAL

La Educación Física Especial es la alternativa curricular para los alumnos que presentan lesiones o afecciones que contraindican su participación en las clases de Educación Física. Su objetivo principal está centrado en el aprendizaje de conceptos y procedimientos para contribuir a una mejor calidad de vida. Es compatible, con las limitaciones que estos alumnos presentan, colaborando en su recuperación a la vez que reciben los beneficios que la actividad física otorga al adolescente en el crecimiento, desarrollo, promoción de salud, mejoramiento de la motricidad, aumento de la capacidad física y de las connotaciones sociales que esta circunstancia genera.

### INSCRIPCION Y DERIVACIÓN

- El alumno que presente certificado de su médico tratante o del Carné de Salud, detallando claramente las razones que lo inhabilitan, deberá presentarla al médico de Educación Física Especial de su liceo. En caso, de que en el mismo no se dicte E. F. E., deberá concurrir al Centro que le corresponda.
- Si el Médico Coordinador entiende que la afección es compatible con las actividades desarrolladas en las clases de E.F.E. deberán obligatoriamente concurrir a éstas, siempre que un centro de E.F.E. esté asignado a su liceo.
- En el caso que la afección contraindique cualquier actividad física, el alumno deberá gestionar la exoneración ante la Dirección de su liceo.
- En el mes de marzo los profesores de Educación Física (pudiendo participar del mismo los fisioterapeutas) realizarán el Test Postural, derivando a los alumnos que presentan **severas afecciones del músculo esquelético**, al Médico Coordinador para su valoración y posible derivación. Los Fisioterapeutas, junto al Médico Coordinador, realizarán paralelamente el seguimiento y valoración de los alumnos ya inscriptos, a efecto de detectar su evolución, y posibles altas.

### PASAJE DE GRADO

La asistencia a clase se rige por las normativas vigentes de evaluación y **pase de grado** y las específicas de Educación Física.

No se computarán las inasistencias generadas por imposibilidad temporaria, causadas por la misma situación que motivó la inscripción certificada.

Evaluación :

- a) Se formulará un juicio conceptual abarcativo de la evolución de su afección, proceso de aprendizaje (adquisición de conceptos y procedimientos) y actitud en clase
- b) Juicio numérico, sujeto a la escala contenida en las reglamentaciones vigentes.
- c) La calificación de Insuficiencia se obtendrá en el caso de un marcado pronunciamiento de desinterés del alumno.

Las disposiciones previstas para Educación Física en la Nota Cir 51/95, regulan algunos aspectos de Educación Física Especial.

### DESARROLLO DE ACTIVIDAD

Las clases de E.F.E., se desarrollarán en los liceos seleccionados como **Centros**, con debida aprobación del Consejo de Educación Secundaria. Estos deberán disponer de un local cerrado, de no ser así, se utilizarán instalaciones adecuadas, propuestas por la Dirección Liceal, cercanas al centro de estudios como condición fundamental y avalada por Inspección.

En el caso de capitales departamentales el Centro de E.F.E será el Liceo Departamental, absorberá la población liceal de todos los liceos de la misma, excepto en aquellas capitales que el número de liceos sea superior a cuatro y presenten una considerable distancia respecto del Departamental.

El inicio de los cursos consta de las siguientes instancias:

- a) Etapa de diagnóstico o **test postural de los alumnos que ingresaron a primer año.**
- b) Valoración de los alumnos ya inscriptos.
- c) Comienzo de las clases de E.F.E en la primera semana del mes de abril.

## CREACION DE UN CENTRO DE EDUCACION FISICA ESPECIAL

En el Liceo que existiera un número importante de alumnos eximidos en Educación Física, la Dirección elevará al Consejo un oficio conteniendo los siguientes requisitos:

- a) Cantidad de alumnos exonerados.
  - b) Características de la afección.
  - c) Lugar de trabajo que cumpla con los siguientes requisitos de infraestructura:  
Espacio cerrado ,50 m2 de superficie como mínimo, buena ventilación y piso liso.
  - d) Propuesta del personal docente que estaría a cargo de la actividad.
- Si en el departamento no existieran listas de Interinatos y Suplencias, se realizará un llamado público para Médico Coordinador y Fisioterapeuta que será elevado a la Inspección para su evaluación.

### RECURSOS HUMANOS

#### **MEDICO COORDINADOR**

- 1) El cargo será desempeñado por un Doctor en Medicina, preferentemente especializado en Fisiatría, Traumatología, o Deportología.
- 2) Tendrá bajo su responsabilidad la coordinación de la actividad que se realice en el liceo al cual ha sido asignado, dependiendo administrativamente de la Dirección Liceal y técnicamente de la Inspección de Educación Física.
- 3) Evaluará determinando el pase a las clases de Educación Física Especial:
  - a) a los alumnos derivados a través del Test Postural
  - b) aquellos que presenten certificación del médico tratante.
- 4) Registrará todas las acciones realizadas en el Libro del Profesor.
- 5) Realizará como mínimo una visita mensual a cada Fisioterapeuta, supervisando los cursos y dejando documentada la visita en el Libro del Profesor del Fisioterapeuta y en el propio.
- 6) Orientará a los alumnos a través de las visitas a clase o en entrevistas que padres o alumnos soliciten, respecto de la evolución en la afección u otro tipo de inquietud.
- 7) A los efectos de la carga horaria, se le designará con el 50% de las horas que se dictan en el establecimiento o departamento, con un máximo de 20 horas.
- 8) La Dirección liceal, elevará por Fórmula 111 el horario del Médico.
- 9) El horario del Médico deberá como mínimo, coincidir en alguno de los días que concurre el Fisioterapeuta, previendo además los turnos para realizar la cobertura de los mismos. Como así también establecer una hora de guardia disponible para atención de padres, alumnos y gestiones internas.
- 10) Elevará trimestralmente a la Dirección liceal la evaluación y altas que surge del seguimiento de los alumnos, para el correspondiente conocimiento del Profesor de Educación Física y sus padres.
- 11) No tendrá injerencia en las calificaciones de los alumnos, tarea que es específica del Fisioterapeuta.

#### FISIOTERAPEUTA

- 1) El cargo será desempeñado por Fisioterapeutas titulados.
- 2) Dependerá administrativamente de la Dirección del Liceo asignado y técnicamente de la Inspección Educación Física.
- 3) Tendrá como referente inmediato, ante toda consulta que merezca asesoramiento en aspectos pedagógicos, administrativos y organizativos al Profesor Coordinador de Educación Física, y en lo técnico al Médico Coordinador
- 4) A los efectos de su carga horaria, será de dos horas por cada grupo designado. El dictado de las clases será con carácter obligatorio (2 veces por semana, no consecutiva).
- 5) Organizará los grupos con carácter mixto en cuanto a género (femenino masculino) y afección (respiratorio - columna), constituidos por un número de 20 a 25 alumnos de 1º y 2º año fundamentalmente, dado que luego de este período, el desarrollo de habilidades, conceptos y conocimientos, permiten su integración a las clases de Educación Física. Exceptuando aquellos casos que revisten características especiales (severas afecciones).  
Nota: Podrán integrarse además los alumnos que presenten las siguientes patologías: obesos, diabéticos y discordinados.
- 6) Deberá realizar la planificación anual de acuerdo a los programas vigentes, registrando la asistencia y evaluación de los alumnos en el Libro del Profesor.
- 7) Realizará un riguroso seguimiento de las inasistencias. Constatando tres inasistencias sean consecutivas o no, lo comunicará a la Dirección Liceal correspondiente.
- 8) Elevará con suficiente anterioridad a la entrega de boletines, las inasistencias, calificaciones y juicios de los alumnos, a la Dirección liceal correspondiente.

#### PROGRAMAS

Los Programas de Educación Física Especial, fueron reformulados en 1993 y se encuentran en el libro "PROGRAMAS" de Educación Secundaria para el ciclo básico.